



Expediente No. 2019-015

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE OCTUBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, instaurado por **ARACELYS UTRIA ECHEVERRIA** contra **CAPRECOM E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN**, informándole que regresó del Superior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE OCTUBRE DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 29 de julio de 2022, el H. Tribunal Superior, revocó el numeral primero de la providencia de fecha 23 de noviembre de 2021 y en su lugar declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

Así mismo, dejó sin efecto la declaratoria de absolución dada frente al PAR CAPRECOM LIQUIDADO, las costas impuestas a la demandante y ordenó que se emita sentencia de fondo para determinar la procedencia o no de la declaratoria de un contrato de trabajo, conforme al reclamo de la demandante, y la procedencia o no de los pagos reclamados.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el jueves 22 de febrero del año 2024 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.



TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

